HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 444

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD PARA TODO EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO O DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DEL PARTIDO, PORTAR UNA IDENTIFICACIÓN.-

444

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

47

San Isidro, 10 de julio de 2025.-

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

La imperiosa necesidad de fortalecer la seguridad de los vecinos, transeúntes y propiedades de nuestro municipio ante la potencial presencia de individuos que, simulando actividades laborales, podrían tener intenciones delictivas;

CONSIDERANDO:

Que la falta de un requerimiento legal que obligue a una identificación clara y visible de los trabajadores que desarrollan sus actividades en la vía pública dificulta la distinción entre quienes realizan tareas legítimas y aquellos que podrían estar realizando tareas de observación o reconocimiento con fines ilícitos;

Que la implementación de un sistema de identificación visible, obligatorio y estandarizado, se erige como una herramienta fundamental para disuadir estas prácticas y permitir a los vecinos y a las autoridades distinguir a los trabajadores legítimos de aquellos con intenciones sospechosas, previniendo así situaciones de inseguridad;

Que la identificación visible con datos de la empresa u organismo empleador y, para trabajadores independientes, la autorización municipal facilita la verificación de la identidad y la posibilidad de realizar denuncias ante situaciones sospechosas;

Que la actitud evasiva o la negativa a exhibir la identificación deben ser consideradas señales de alerta que justifiquen la intervención de las fuerzas de seguridad y la aplicación de sanciones severas para el caso incumplimiento garantizan la efectividad de la medida y desincentivar la negligencia o la simulación;

Que la presente medida busca generar un efecto disuasorio ante potenciales delincuentes que pudieran utilizar la fachada de trabajadores de servicios para cometer ilícitos;

Que la presente Ordenanza busca crear un entorno más seguro y confiable en el espacio público de San Isidro, protegiendo a los vecinos y sus propiedades debiendo ser esta premisa la responsabilidad primordial del Municipio;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establézcase la obligatoriedad para todo el personal dependiente de la municipalidad de San Isidro o de empresas de servicios públicos, que desarrolle su actividad laboral en la vía pública dentro del Partido de San Isidro, de portar de manera inequívoca y permanentemente visible una identificación que contenga, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre y Apellido completo del trabajador.
b) Nombre completo y claramente legible de la empresa, organismo o entidad para la cual trabaja, incluyendo un logotipo distintivo de la misma, si lo tuviere.
c) Una fotografía reciente y de alta calidad del trabajador, de tamaño adecuado para su inmediata y precisa identificación.
d) Un número de teléfono de contacto directo de la empresa, u organismo para consultas o verificaciones.

ARTÍCULO 2º: La identificación deberá ser portada en un lugar prominente y de fácil visualización de la vestimenta del trabajador, sin obstrucciones de ningún tipo, preferentemente a la altura del pecho y con un tamaño que permita su lectura clara a una distancia de al menos un metro. Deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza, siendo responsabilidad del trabajador y de la empresa/organismo su mantenimiento.

ARTÍCULO 3º: Las empresas, organismos o entidades que empleen trabajadores que desarrollen sus tareas en la vía pública serán totalmente responsables de proveer identificaciones que cumplan estrictamente con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Deberán garantizar la veracidad de la información contenida en ellas y capacitar a sus empleados sobre la importancia de su correcta y visible portación. La falta de identificación visible o la información incompleta o falsa será considerada una grave falta de seguridad.

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Gobierno o el área municipal que se determine en la reglamentación será la autoridad de aplicación prioritaria de la presente Ordenanza, quedando facultada para:

a) Establecer mediante reglamentación las características técnicas y de seguridad específicas del formato de la identificación (tamaño mínimo de la letra, calidad del material, elementos de seguridad adicionales como códigos QR de verificación, etc.).

b) Realizar campañas intensivas de difusión y concientización dirigidas a los vecinos, transeúntes y a las empresas/trabajadores sobre la importancia de la identificación visible como medida de seguridad.

c) Implementar operativos de controles periódicos y aleatorios en la vía pública para verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza, con especial atención a la correcta y visible portación de las identificaciones.

d) Requerir la exhibición inmediata de la identificación a cualquier persona que realice actividades laborales, en la vía pública, enmarcadas en lo establecido en el artículo 1°. La negativa a exhibir la identificación o la presentación de una identificación irregular será considerada una actitud sospechosa y dará lugar a la intervención de las fuerzas de seguridad.

e) Establecer sanciones severas para el incumplimiento de la presente Ordenanza, las cuales podrán incluir la suspensión temporal o definitiva de los permisos o habilitaciones para trabajar en la vía pública y, en caso de comprobarse intenciones delictivas o simulación de actividad laboral, la derivación inmediata a las autoridades policiales y judiciales competentes.

444

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

47

ARTÍCULO 5º: Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º: De forma.

María Fernanda Randolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 JUL 2025
HORA 15:42:11
RECIBIDO

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 444-HCD-2025.-

SAN ISIDRO, 16 de julio de 2025.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA CUARTA REUNION – DECIMA SESION ORDINARIA de fecha 16 de julio de 2025, ha sancionado sobre tablas la ORDENANZA Nº 9401 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 9401
REGLAMENTACIONES VARIAS
Identificación Personal

ARTICULO 1º.- Establézcase la obligatoriedad para todo el personal dependiente de la Municipalidad de San Isidro o de empresas de servicios públicos, que desarrolle su actividad laboral en la vía pública dentro del Partido de San Isidro, de portar de manera inequívoca y permanentemente visible una identificación que contenga, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre y Apellido completo del trabajador.

b) Nombre completo y claramente legible de la empresa, organismo o entidad para la cual trabaja, incluyendo un logotipo distintivo de la misma, si lo tuviere.

c) Una fotografía reciente y de alta calidad del trabajador, de tamaño adecuado para su inmediata y precisa identificación.

d) Un número de teléfono de contacto directo de la empresa, u organismo para consultas o verificaciones.

ARTICULO 2º.- La identificación deberá ser portada en un lugar prominente y de fácil visualización de la vestimenta del trabajador, sin obstrucciones de ningún tipo, preferentemente a la altura del pecho y con un tamaño que permita su lectura clara a una distancia de al menos un metro. Deberá mantenerse en perfecto estado de

conservación y limpieza, siendo responsabilidad del trabajador y de la empresa/organismo su mantenimiento. -

ARTICULO 3º.- Las empresas, organismos o entidades que empleen trabajadores que desarrollen sus tareas en la vía pública serán totalmente responsables de proveer identificaciones que cumplan estrictamente con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Deberán garantizar la veracidad de la información contenida en ellas y capacitar a sus empleados sobre la importancia de su correcta y visible portación. La falta de identificación visible o la información incompleta o falsa será considerada una grave falta de seguridad.-

ARTICULO 4º.- La Secretaría de Gobierno o el área municipal que se determine en la reglamentación será la autoridad de aplicación prioritaria de la presente Ordenanza, quedando facultada para:

a) Establecer mediante reglamentación las características técnicas y de seguridad especificas del formato de la identificación (tamaño mínimo de la letra, calidad del material, elementos de seguridad adicionales como códigos QR de verificación, etc.).

b) Realizar campañas intensivas de difusión y concientización dirigidas a los vecinos, transeúntes y a las empresas/trabajadores sobre la importancia de la identificación visible como medida de seguridad.

c) Implementar operativos de controles periódicos y aleatorios en la vía pública para verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza, con especial atención a la correcta y visible portación de las identificaciones.

d) Requerir la exhibición inmediata de la identificación a cualquier persona que realice actividades laborales en la vía pública, enmarcadas en lo establecido en el Artículo 1°. La negativa a exhibir la identificación o la presentación de una identificación irregular será considerada una actitud sospechosa y dará lugar a la intervención de las fuerzas de seguridad.

e) Establecer sanciones severas para el incumplimiento de la presente Ordenanza, las cuales podrán incluir la suspensión temporal o definitiva de los permisos o habilitaciones para trabajar en la vía pública y, en caso de comprobarse intenciones delictivas o simulación de actividad laboral, la derivación inmediata a las autoridades policiales y judiciales competentes.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 444-HCD-2025.-

ARTICULO 5º.- Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío. -

c.r.g.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro